

09/11/2022

ECONOMIST & JURIST



Natalia Guillén Garijo

Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Perito Judicial en Investigación de Accidentes Laborales.



**Llegar tarde al trabajo no justifica el despido,
según el TSJ de Asturias**

El TSJ de Asturias considera que el despido hacia una trabajadora motivado por los diversos **retrasos a la hora de acudir a su puesto de trabajo no justifica el despido**, tal y como se indica en la Sentencia de 14 de Octubre de 2022 del TSJ de Asturias.

En este caso, a la trabajadora se le asignaron **más de 175 faltas de puntualidad** en un periodo de seis meses, retrasos considerados de menos de cinco minutos algunos días. Si bien, en ningún caso, se le transmitió ninguna falta de puntualidad ni asistencia a esta trabajadora, por lo que desde la empresa en ningún caso se le amonestó ni se le transmitió las consecuencias derivadas de sus retrasos.

Además, la empresa acogiéndose a su derecho alegó diversas causas constitutivas de despido como pueden ser:

- Falta de puntualidad.
- Retrasos en los diagnósticos a los pacientes.
- Registros incompletos en los pacientes.
- Falta de compañerismo.
- Falta de disciplina.

Sede del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en Oviedo. (Foto: Álex Piña/El Comercio)

En definitiva, ajustándose a los marcos legales de estas causas, si cabe considerar el despido como procedente y de pleno derecho, ya que todas estas causas están recogidas en el art. 54 del Estatuto de Los Trabajadores.

“Artículo 54. Despido disciplinario.

El contrato de trabajo podrá ...